

## **CIRCULAR: Medidas fiscales Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022**

En el B.O.E. de 29 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022. A continuación, se comentan las principales medidas tributarias que incorpora la mencionada Ley

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- Reducción en base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia severa o gran dependencia):

Se modifica el límite fijo de la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social que se reduce de 2.000 euros anuales a 1.500 euros anuales. En el caso de las aportaciones provenientes de contribuciones empresariales, el límite se amplía de 8.000 a 8.500 euros; con lo que la reducción máxima total sigue estando fijada en 10.000 euros (1.500 euros por contribuciones personales y 8.500 por contribuciones empresariales).

- Se prorrogan un año más los límites del régimen de módulos:

Cabe recordar que La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, modificó, entre otras normas, la Ley 35/2006 del IRPF y la Ley 37/1992 del IVA para tratar de reducir el ámbito de aplicación del régimen de módulos. Se establecieron nuevos límites cuantitativos más restrictivos que estaba previsto entrasen en vigor en 2016, si bien sucesivas normas fueron posponiendo su aplicación. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 recoge una nueva prórroga de la no aplicación de los nuevos límites.

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Tributación mínima:

Esta medida resulta de aplicación para los períodos impositivos que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 a los contribuyentes que tributen en régimen de consolidación fiscal y también a los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea igual o superior a 20 millones de euros en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo.

La cuota líquida mínima se fija en el resultado de aplicar un 15% a la base imponible minorada o incrementada, en su caso y según corresponda, por las cantidades derivadas de la Reserva de nivelación y minorada en la Reserva por Inversiones regulada en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

El tipo de tributación mínima será del 10 en las entidades de nueva creación, cuyo tipo es del 15 por ciento, y del 18 por ciento para las entidades de crédito y de exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos cuyo tipo general es del 30 por ciento.

- Régimen de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas:

Se rebaja la bonificación de la que disfrutaban estas entidades y que se aplica la parte de su cuota que provenga de la actividad del arrendamiento de viviendas. Dicha bonificación pasa de un 85% a un 40%.

---

## **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifican e las Tarifas del impuesto para crear en la agrupación 86 (Profesionales liberales, artísticas y literarias) el grupo 863 denominado "Periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación".

---

## **IVA**

De forma análoga al IRPF, se mantienen como en ejercicios anteriores los límites determinantes de la aplicación del régimen de módulos (régimen simplificado y régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca).

---

## **TASAS**

Se eleva un 1% el importe de las tasas de cuantía fija, excepto en el caso de la tasa de regularización catastral y de las tasas creadas o actualizadas durante 2021.

En el ámbito de las tasas ferroviarias, se actualizan las tasas por homologación de centros, certificación de entidades y material rodante, otorgamiento de títulos y autorizaciones de entrada en servicio y por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de seguridad ferroviaria.

Se mantienen las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques.

---

## **INTERÉS LEGAL DEL DINERO E INTERÉS DE DEMORA**

Los tipos de interés legal del dinero y del interés de demora no experimentan variación alguna en 2022, manteniéndose respectivamente en un 3,00% y en un 3,75%.

---

## **INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)**

Su importe para 2022 se incrementa en un 2,5% respecto de 2021. Las cuantías son las siguientes:

- a) diario, 19,30 €,
- b) mensual, 579,02 €,
- c) anual, 6.948,24 €, y
- d) en los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual ha sido sustituida por el IPREM se tomará un importe de 8.106,28 €, si bien, si se excluyen expresamente las pagas extraordinarias; la cuantía será de 6.948,24 €.